



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2022-00845297- -UNC-ME#FP_CAMAÑO-2024

VISTO

El pedido de renovación para el dictado del Curso de Actualización Profesional de Posgrado: Entrenamiento para Psicólogos en el ámbito deportivo. Actualización de conceptos y herramientas; presentado por el Lic. Damián Camaño, en la convocatoria abierta que ha realizado la Secretaría de Posgrado para el dictado de Cursos de Actualización y Cursos de Posgrado para graduados/as y estudiantes avanzados/as de la Facultad de Psicología para el año lectivo 2024; y

CONSIDERANDO

Que la propuesta había sido aprobada oportunamente por la Comisión de Evaluación ad hoc (RHCD 242/18), para el Ciclo lectivo 2023;

Que la propuesta fue autorizada por RD-2022-1557-E-UNC-DEC#FP y se desarrolló durante el ciclo lectivo 2023;

Que la evaluación de sus resultados académicos por parte de las autoridades de la Secretaría de Posgrado son satisfactorios y acercan a los graduados a una problemática de gran interés;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorizar la renovación del dictado del Curso de Actualización Profesional de Posgrado: Entrenamiento para Psicólogos en el ámbito deportivo. Actualización de conceptos y herramientas, para el año lectivo 2024, con una carga horaria de 20 horas reloj.

ARTÍCULO 2º: Disponer que los licenciados Damian Camaño y Daniela Santamaría se desempeñen como docentes del citado curso teniendo a su cargo la responsabilidad académica y administrativa del mismo.

ARTÍCULO 3º: Disponer que las licenciadas María Paula Giovannini y María José Almada se desempeñen como docentes invitadas del citado curso.

ARTÍCULO 4º: Autorizar el cobro de los aranceles previstos para el mencionado curso con el siguiente detalle:

PROFESIONALES – Curso Completo: \$72000 – 4 cuotas de \$ 18000

EXTRANJEROS – Curso Completo: \$120000 – 4 cuotas de \$ 30000

ARTÍCULO 5º: Autorizar el cobro de honorarios, sobre el 70 % del total de los ingresos del mencionado curso, con el siguiente detalle:

Lic. Damian Camaño 50%

Lic. Daniela Santamaría 50%

ARTÍCULO 6º: Las condiciones de cursado son las establecidas en la propuesta presentada.

ARTÍCULO 7º: El presente curso se regirá por la normativa emanada de la R.D. 1955/18.

ARTÍCULO 8º: La presente resolución no constituirá antecedente académico alguno si no va acompañada de la certificación que acredite el dictado efectivo del Curso de Postgrado.

ARTÍCULO 8º: Protocolizar, publicar, notificar, comunicar y archivar.